



REFERENCIA: No. 081374089001-2020-00082

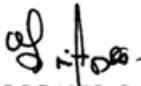
PROCESO: VERBAL- SUCESION

DEMANDANTES: RICARDO RAMON RODRIGUEZ RUIZ Y OTROS.

DEMANDADOS: HEREDERO DETERMINADO DE LA SEÑORA RAFAELA MARIA RUIZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.): SEÑOR AGUEDO DE JESUS RODRIGUEZ RUIZ E INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

INFORME DE SECRETARIA. Señora juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el apoderado subsanó en forma y dentro de los términos, se encuentra pendiente su admisión, Paso al despacho para resolver.

Campo de la Cruz, 17 de noviembre del 2020


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Noviembre Diecisiete (17) De Dos Mil Veinte (2020).

Vista la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan y lo dispuesto en los artículos, 490 del C.G.P, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante RAFAELA MARIA RUIZ DE RODRIGUEZ (Q:E:P:D.), promovido a través de apoderada judicial por los señores: RICARDO RAMON, MARINA ESTELA, RAFAELA ROSA, JULIO MIGUEL Y EMIDIA PASTORA RODRIGUEZ RUIZ contra: HEREDERO DETERMINADO DE LA SEÑORA RAFAELA MARIA RUIZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.): SEÑOR AGUEDO DE JESUS RODRIGUEZ RUIZ , HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

SEGUNDO: Reconocer a los señores RICARDO RAMON, MARINA ESTELA, RAFAELA ROSA, JULIO MIGUEL Y EMIDIA PASTORA RODRIGUEZ RUIZ como herederos de la causante, en calidad de hijos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Córrasele traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días y al momento de la notificación hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 y de conformidad del numeral 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento a los HEREDEROS INTETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la referencia, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, para que comparezcan dentro de los términos legales (15 días), y se notifique del auto admisorio de la demanda de fecha 13 de noviembre del 2020.

El emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el canon 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, dicha información se insertará en el Registro Nacional de Emplazados.

Por secretaría una vez ejecutoriado el presente auto procédase al trámite descrito en el párrafo anterior.

CUARTO: Por secretaría, Inclúyase la presente demanda, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme a lo establecido en el acuerdo No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014; el cual contendrá los siguientes datos:



- a. La denominación del juzgado en el que se radicó el proceso.
- b. El nombre completo del causante.
- c. El último domicilio del causante.
- d. La mención de la clase de sucesión: testada o intestada.
- e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- f. El número de radicación del proceso.

QUINTO: Comunicar a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales DIAN, la apertura del proceso sucesorio de la referencia de la finada SEÑORA RAFAELA MARIA RUIZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.): identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 22.471.246.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a Evergisto José Mendoza Sanjuanelo, con cédula de ciudadanía N° 8.537.107, y T.P 71.503 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3035a6e1e825e2e03c080e15b6b20a67afe9113479a06fddf08803266ae91198

Documento generado en 18/11/2020 08:03:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
18/11/2020
Notifica por estado No. **87**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro